

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

INFORME DE SECRETARÍA:

Paso a despacho de la señora Juez, trámite de Aprehensión Entrega de Bien Mueble, iniciada por la empresa FINESA S. A. BIC, frente a la señora ANDREA FERNANDA GONZÁLEZ BERNAL radicada al 2023-00308-00; allegado memorial de la demandante e informe sobre la retención. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 14 de marzo de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio No. 0228/2024
Radicado 178774089001-2023-00308-00



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se examina la procedencia de *-Terminar-* el trámite de la solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Mueble promovida por la empresa FINESA S. A. BIC frente a la señora ANDREA FERNANDA GONZÁLEZ BERNAL, radicada al 2023-00308-00, así:

HECHOS:

Se instruye en esta instancia la actuación con el ánimo de obtener retención y entrega del automotor de placa JRS-946.

El día 12 de enero de esta anualidad, se dispuso el trámite librando los oficios respectivos.

Se acercan: 1- memorial proveniente del abogado solicitante que persigue la cancelación de la orden de inmovilización y oficiar al parqueadero CAPTUCOL para que se haga la entrega a la señora MARÍA CAMILA MARÍN MONTOYA con cédula 1.088.315.591, tenedora al momento de la retención. 2- informe sobre la inmovilización del

vehículo en el sector variante la Romelia- el Pollo, kilómetro 10 sector El Bosque, Lote 1 A Sur 2 sobre la vía principal Dosquebradas – Pereira. Parqueadero Captucol Risaralda, Dosquebradas.

SE CONSIDERA:

Revisados los archivos recibidos se ha cumplido lo ordenado dentro del actuar procesal, pretensión radicada en la retención y aprehensión del citado vehículo y dejarlo a disposición de la demandante.

Dan cuenta los archivos de que esa retención se cumplió y el vehículo se encuentra en parqueadero Captucol de Dosquebradas, Risaralda.

El apoderado de la demandante de manera consecuente solicita la cancelación de las órdenes emitidas a fin de liberar de ellas el bien.

De otro lado, pide se autorice la entrega del mismo a persona que señala como tenedora, por haberse llegado a un acuerdo de pago.

A pesar de que la orden llevaba implícita la orden de entrega a la demandante o su apoderado sin medicación de esta oficina judicial, se interviene por el apoderado disponer entrega a un tercero.

La solicitud ha sido recibida por medio del correo electrónico denunciado en la solicitud por parte del profesional del derecho.

Gozando de procedencia la solicitud se decretará la terminación de lo actuado y su posterior archivo.

Igualmente se dejará sin efectos la orden de retención dispuesta mediante oficios 027 dirigido a Policía Nacional Sección Automotores y 028 a Sección Sijin, de fechas 19 de enero de 2024.

Igualmente, se accederá a disponer la entrega del vehículo a la señora MARÍA CAMILA MARÍN MONTOYA con cédula 1.088.315.591 como tenedora. Se libraré oficio con destino al parqueadero de Captucol sede Dosquebradas, Risaralda.

No habrá lugar a la condena en costas en este trámite.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena la *TERMINACIÓN* del trámite de la solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Mueble promovida por la empresa FINESA S. A. BIC frente a la señora ANDREA FERNANDA

GONZÁLEZ BERNAL, radicada al 2023-00308-00; ante la retención del vehículo de placa JRS-946, por lo anotado.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la orden de retención dispuesta mediante oficios 027 dirigido a Policía Nacional Sección Automotores y 028 a Sección Sijin, de fechas 19 de enero de 2024.

TERCERO: En firme esta decisión, líbrese oficio comunicando la decisión.

CUARTO: Ordena la entrega del vehículo a la señora MARÍA CAMILA MARÍN MONTOYA con cédula 1.088.315.591 como tenedora, por lo solicitado por la parte demandante.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas dentro de la actuación.

SEXTO: Dispone el archivo de la actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 042 del 15/3/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
